

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 480-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,

por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública y la Política de Endeudamiento Público, en relación con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la “Red Vial Oficial” de Honduras, a agosto de 2023, está conformada por carreteras primarias, secundarias y vecinales o terciarias; conteniendo una longitud total de 17,332.36 km. Las carreteras primarias se componen de 3,237.60 km (18.68%), las vías secundarias de 2,931.95 km. (16.92%) y 11,162.81 km (64.40%) que forman la red vecinal. Por superficie de rodadura, cuenta con 3,893.73 km (22.47%) pavimentados y 13,438.63 km (77.53%) no pavimentada.

**CONSIDERANDO:** Que la calidad de las carreteras en Honduras es la más baja de la región centroamericana, condicionada por

la extensa cobertura de bosques del país, a lo cual se agrega que durante más de una década de descuido y que no se elaboró un sistema de planificación vial que optimizara la red vial de forma integral, así mismo la red carreteras no ha evolucionado conforme al crecimiento poblacional y productivo y; la mayor parte de la red vial oficial es clasificada como secundaria y vecinal, es decir sin pavimentar, limitando con ello el acceso a zonas de producción agropecuaria, áreas turísticas y el correspondientes movimientos de carga.

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos 20 años el territorio a nivel nacional ha venido sufriendo varios eventos climatológicos que han resultado en pérdidas materiales específicamente en obras de drenaje mayor y menor, dejando al país con escasos recursos para la reposición de esas obras que año con año colapsan y son reemplazados por puentes provisionales que en la mayoría de los casos no se transforman en una obra permanente, quedando los poblados con un grado de vulnerabilidad alta en la movilidad de sus bienes y servicios y en consecuencia encareciendo sus costos de operación.

**CONSIDERANDO:** Que los estándares viales con los que contamos actualmente no están adaptados a corredores con intenso movimiento de tránsito de carga; generando incidencias de seguridad

vial, bajos niveles de servicio y congestión en zonas urbanas y vías de acceso a nodos de comercio exterior como ser puertos y pasos de frontera, agregando la inexistencia de variantes o libramientos, que aseguren fluidos movimientos de carga, limitando el movimiento de la carga de larga distancia.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, se ha comprometido firmemente a revitalizar la infraestructura vial del país en el corto y mediano plazo. El Plan de Gobierno de la Excelentísima Presidenta Xiomara Castro contempla el impulso a proyectos construcción y mejora de tramos carreteros o pavimentación de carreteras que permitan una movilización segura y eficiente entre asentamientos, centros productivos y mercados de consumo con una visión integral, generando de esta forma las condiciones de creación de empleos directos e indirectos que contribuirán al proceso de desarrollo económico en distintas zonas de influencia del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras ha priorizado dentro de su programa de inversión pública modernizar y potenciar la infraestructura de una manera sostenible y por tal razón se ha formulado con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el “Programa

**de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**” el cual consistirá en la rehabilitación, mejora y construcción de 351.10 kilómetros de carreteras en las zonas oriente, occidente y norte del país con diferentes tecnologías constructivas en estructuras de pavimento de concreto hidráulico y/o concreto asfáltico en dos, tres y cuatro carriles, incluyendo drenajes mayores y menores, consideraciones ambientales, climáticas, sociales y seguridad vial, beneficiando a tres millones cien mil habitantes de nuestro país (3.1 millones de habitantes).

**CONSIDERANDO:** Que el “**Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**” generará diversos impactos positivos, estableciendo que la población será beneficiada como resultado del aumento del flujo económico generado por el empleo directo de trabajadores de construcción, fomento de la economía por la adquisición de insumos en el mercado local, nacional e internacional, así como como los relacionados con la seguridad de las personas que utilizan las carreteras, beneficios en la reducción de tiempos de viaje, aumento en la resiliencia de la población con el acceso mejorado al transporte, mejoras de competitividad de país en el sector transporte de personas y de carga, impactos positivos en el sector turismo, restauración forestal de

terrenos de adyacentes a las zonas de influencia del proyecto, mejora del paisaje, aumento del valor de las propiedades e incremento actividad comercial en la región potenciando la recuperación económica.

**CONSIDERANDO:** Que el **Gobierno de la República de Honduras**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para la ejecución del “**Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)**”, dos **Contratos de Préstamos** conformados por el **Tramo A** y **Tramo B** y los cuales tendrán como objetivo impulsar el crecimiento económico y social en el área de influencia del programa y en el territorio nacional, fortaleciendo la capacidad productiva y turística, mejorando el acceso a mercados y promoviendo un comercio equilibrado de exportaciones e importaciones de bienes, servicios y productos así como reducir significativamente los tiempos y costos de transporte de mercancías y personas que circulan por los tramos carreteros.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Abogada **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir dos **Contratos de Préstamo** con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del **Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)** que se distribuyen de la siguiente manera:

- Contrato de Préstamo **TRAMO A** por un monto de hasta Seiscientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Once Dólares con Catorce Centavos (US\$606,988,111.14); y,
- Contrato de Préstamo **TRAMO B** por un monto de hasta Ciento Sesenta y Ocho Millones Once Mil Ocho-cientos Ochenta y Ocho Dólares Con Ochenta y Seis Centavos (US\$168,011,888.86).

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**ELIZABETH RIVERA**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 481-2023**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, reglamentos, Acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público